

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9693

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>na</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 23 y 24 de Enero de 1929)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Núm. 46

Excmo. Sr.: Los informes recibidos en este Ministerio sobre el cumplimiento por las Diputaciones provinciales de la obligación de establecer un Dispensario antivenéreo, según expresamente determina el artículo 45 del Reglamento de Sanidad provincial, ponen de manifiesto las dificultades que en la mayor parte de las provincias encuentran dichos organismos para cumplir tan importante cometido.

Por otra parte, buen número de Ayuntamientos de capitales de provincia, localidades de alguna importancia y Municipios populosos, que tienen, entre otras obligaciones sanitarias, la de organizar servicios de profilaxis o de prevención y defensa contra las enfermedades venereosifilíticas, según expresamente determina el número V del artículo 73 del Reglamento de Sanidad municipal, no han podido tampoco establecer Centros de la naturaleza de los que se indican, por dificultades de organización más que de recursos económicos.

La mayoría de los Dispensarios que existen de profilaxis y lucha antivenérea son los creados y sostenidos por las Juntas provinciales y municipales de Sanidad; pero estos organismos no disponen en muchas provincias de ingresos bastantes para un buen desarrollo del servicio.

Si se tratara de una función puramente local, que no tuviera otras derivaciones, aún podría concederse un pequeño margen de tolerancia para que las entidades obligadas a establecerla se pusieran en condiciones de desarrollarla. Pero es que la gravedad de la omisión a que se alude traspasa con sus efectos los límites del Municipio y la provincia afectando al pueblo entero. Las enfermedades venereosifilíticas no sólo tienen graves repercusiones en la salud pública cuando hay libertad en la propagación del contagio, sino que son de fatales consecuencias para los que las padecen, de no disponerse de Centros de consulta apropiados, ni medios racionales y científicos de tratamiento. Así es como se exponen los enfermos a graves complicaciones, si no es a una muerte prematura. Pero sobre todo, y esto es lo que demanda la intervención del Poder público, dichas enfermedades crean un déficit de potencialidad o de vigor físico, merman las resistencias orgánicas y producen taras patológicas que comprometen seriamente la vitalidad de la raza. Realmente, constituye hoy el peligro venéreo un

problema sanitario social de la mayor importancia, como lo acredita la presente atención que se le concede en todos los países. Y es por esta razón por la que debe intervenir el Gobierno.

Por las consideraciones que anteceden, y teniendo en cuenta que podría hacerse una buena organización de la profilaxis pública de estas enfermedades, aunando el esfuerzo económico de los tres organismos: Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas provinciales y municipales de Sanidad, ya que éste, además, simplificaría la organización de tales Centros, facilitaría su desenvolvimiento y haría más eficaz el servicio, ofreciendo la ventaja de unificar la dirección y orientación de las campañas que en cada caso fuera conveniente desarrollar.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, capitales de provincia y de pueblos mayores de 20,000 almas, que no tengan organizados y en función sus Dispensarios antivenéreos, subvencionarán los que sostienen las Juntas provinciales o municipales de Sanidad con la cantidad necesaria para que dichos organismos puedan desarrollar de un modo eficaz los servicios de profilaxis de dichas enfermedades.

2.º Para fijar dichas subvenciones se nombrarán Comisiones mixtas, integradas por los elementos siguientes:

a) En las capitales de provincia: Presidente, el Gobernador civil; Vocales, dos de la Junta provincial de Sanidad, de los cuales será uno necesariamente el Inspector provincial; dos Diputados de la Comisión permanente de la Diputación provincial y dos Concejales del Ayuntamiento, de la misma Comisión.

b) En las localidades mayores de 30,000 almas y que no son capitales de provincia: Presidente, el Alcalde; Vocales, dos de la Junta municipal de Sanidad, de los cuales será necesariamente uno el Inspector Secretario de la Junta y dos Concejales de la Comisión permanente.

3.º La reunión de dichas Comisiones para votar los presupuestos de los Dispensarios antivenéreos correspondientes, tendrá lugar en la primera decena del mes de septiembre de cada año, sirviendo de base para fijar la cantidad con que deben contribuir las Diputaciones y Ayuntamientos respectivos, el plan técnico de los servicios y proyecto de presupuestos aprobados por la Comisión permanente de las Juntas provinciales o municipales, según la localidad de que se trate.

Las aportaciones de que cada uno de dichos organismos, en las capitales de provincia o sea de las Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos, será de una tercera parte del importe total de los presupuestos de los Dispensarios antivenéreos respectivos.

En las localidades que no sean capitales de provincia, los Ayuntamientos contribuirán con las dos terceras partes del presupuesto formulado y las Juntas municipales con la otra tercera parte.

4.º El plan general de organización de los Dispensarios antivenéreos y los presupuestos para el desarrollo de los servicios, aprobados por la Comisión per-

manente de las Juntas provinciales o municipales de Sanidad, se someterán a la aprobación del pleno de estos organismos, que habrán de reunirse en sesión extraordinaria para este objeto en la segunda decena del mes de septiembre de cada año.

5.º Una vez aprobados en definitiva el plan general de organización de los Dispensarios antivenéreos y los presupuestos de los servicios correspondientes, será obligatorio para las Diputaciones y Ayuntamientos a quienes afecta la consignación en sus presupuestos de las cantidades que corresponda a cada uno de estos organismos.

6.º Los Gobernadores civiles darán cuenta oportunamente a este Ministerio del cumplimiento de cuanto se ordena en la presente disposición y siempre, de haber sido incluidas en los presupuestos provinciales y municipales correspondientes, las cantidades acordadas para la organización y prácticas de los servicios de profilaxis antivenérea en las capitales de provincia, y localidades mayores de 20,000 almas de las circunscripciones de sus mandos respectivos.

7.º Los Inspectores provinciales de Sanidad, como Jefes técnicos de los servicios de profilaxis antivenérea de las respectivas provincias, remitirán a la Dirección general de Sanidad los presupuestos, por duplicado, aprobados en la forma que se indica anteriormente, lo mismo de las capitales de provincia que de las localidades mayores de 20,000 almas, ateniéndose a las instrucciones contenidas en la Real orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1926, para su aprobación definitiva por dicho Centro.

8.º El personal y los servicios de profilaxis pública de las enfermedades venereosifilíticas, lo mismo que los Establecimientos correspondientes, seguirán dependiendo de un modo directo e inmediato de la Comisión permanente de las Juntas provinciales o municipales de Sanidad, aunque bajo la inspección y superior dirección del pleno de las mismas.

9.º Las anteriores disposiciones empezarán a regir a partir del próximo año de 1930.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de las localidades de referencia y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Sanidad, Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 11 enero de 1929).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 240

## ALCALDIA DE PALMA

Instruyéndose, con respecto a la finca números 21 y 23 de la calle del General Barceló de esta ciudad, el expediente contradictorio de ruina a que se refiere el vigente Real decreto sobre Inquilinato; por el presente, se pone en conoci-

miento de aquellos a quienes pueda interesar, que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y que durante el plazo de cinco días, a contar del en que aparezca este anuncio en el B. O. podrán presentarse los documentos que se estimen procedentes en contra de la declaración de ruina solicitada.

Palma 24 de enero de 1929.—El Alcalde, Juan Aguiló.

\*\*

Núm. 237

## COMITE PARITARIO DE COCINEROS

Relación expresiva de los cocineros inscriptos en el Censo Obrero del Comité paritario clasificados por el mismo en categorías según preceptúa el artículo 3.º del Reglamento aprobado en 31 de Octubre de 1928 y que prestan servicio en Establecimientos públicos.

## 1.ª CATEGORIA

Juan Salvá Roca; Martín Torrandell Cifre; Jaime Bosch Covas; Francisco Terrasa Quetglas; Gabriel Maura; Juan Carbonell; Jaime Perras; Blas Almenar Cerdá.

## 2.ª CATEGORIA

Onofre Vallespir Más; Miguel Martínez Pujol; Ramón Segura Borque; Pedro Mir Gelabert; Gabriel Costa; Antonio Nicolau; Antonio Roca; Miguel Sureda Bujosa; Jaime Palmer Juan; Sebastián Llull; Juan Dols; Juan Costa Guasp; Sebastián Vicens Riera; Bartolomé Salord; José Costa; Antonio Oliver Balaguer; Matias Covas; Juan Ginard; Sebastián Castell.

## 3.ª CATEGORIA

Antonio Jaume; Bartolomé Mir; Bartolomé Moyá Dols; Juan Humbert; Jaime Ferrer Clar; Guillermo Palmer Riera; Antonio Casas Serra; Julián Ginard Amengual; Vicente Nicolau; Bernardo Castell Enseñat; Juan Verger; Antonio Verger; Mateo Tomás; Francisco Palou; Miguel Borrás; Bernardo Roig Sastre; Juan Pérez; Bartolomé Fullana; Juan Ribas; Juan Noguera Jordi; Antonio Moll Coll; Antonio Bibiloni; Julián Morey; Gabriel Juan Rosselló.

## AUXILIARES

Juan Mari; Gabriel Massot; Sebastián Serra; Domingo Isern; Juan Palmer; Bartolomé Enseñat; Miguel Tomás; Cristóbal Pomar; Bernardo Juan Pujol.

Palma 22 enero de 1929.—P. A. del C. P.—El Presidente, Fernando Leal.

\*\*

Relación de los establecimientos de Baleares sujetos a las clasificaciones de 2.ª y 3.ª categoría en relación con lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento de regularización del trabajo aprobado por el Comité paritario interlocal de Cocineros que ha de regir desde el 1.º de enero de 1929.

## 2.ª ZONA DE PALMA

Andraitx.—Fondas de Gabriel Calafell, Ramón Castañer, Rafael Porcel y Jorge Moragues, 3.ª categoría.

Lluchmayor.—Hoteles Universo, Cataluña, Romaguera y Hotel Garau, 3.ª categoría.

Sóller.—Hotel del Ferrocarril, 2.ª ca-

tegoría.—Fonda de Julio Lozano y de Bernardino Celiá, 3.ª categoría.

Valldemosa.—Hotel Turismo, 3.ª categoría.

#### ZONA DE INCA

Inca.—Hoteles Domingo y Central.—Fondas España y Mallorquina, 3.ª categoría.

Pollensa.—Hotel Mar i Cel, 2.ª categoría.—Hotel Miramar, fondas Balear y Loro; de Juan Cifre y de María Isabel Cánaves, 3.ª categoría.

La Puebla.—Fondas de Bernardino Crespi, Magin Prats y Miguel Serra, 3.ª categoría.

#### ZONA DE MANACOR

Capdepera.—Cala Ratjada Fonda Castellet, 2.ª categoría.—Fonda C'as Bonbo, 3.ª categoría.

Felanitx.—Fondas de Miguel Barceló, Antonio Ferragut, Juan Ricart, Cosme Nicolau y Antonio Ramón, 3.ª categoría.

Manacor.—Fondas de C'an Felip (ciudad y puerto) y fonda de Sebastián Pereilló (puerto), 3.ª categoría.

#### ZONA DE MENORCA

Alayor.—Fondas de Juan Pons y Salvador Timoner, 3.ª categoría.

Ciudadela.—Hotel de Antonio Marqués.—Fondas de Antonio J. Mari, Carlos Moles y Pablo Janer, 3.ª categoría.

Mahón.—Hoteles Bustamante y Central, 3.ª categoría.

#### ZONA DE IBIZA

Ibiza.—Fonda de Juan Tur (puerto), 3.ª categoría.

Palma de Mallorca 24 enero de 1929. El Presidente, F. Leal.

Núm. 196

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Patronato Local Provisional de Formación Técnica Industrial de Mahón

#### CONCURSO PARA SUBVENCIONAR A UN ESTUDIANTE DE VIOLIN

En virtud de lo acordado por este Patronato y por el Ayuntamiento de esta ciudad, se convoca concurso público para subvencionar a un estudiante de violín para completar sus estudios en la Escuela Municipal de Música de Barcelona, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en este concurso deberá acreditarse su calidad de español, ser menor de treinta años de edad y observar buena conducta.

2.ª Será condición preferente el ser natural de Menorca o residir en esta Isla, y en segundo término ser el estudiante más aventajado en música y violín a juicio del Patronato.

3.ª El agraciado queda obligado a terminar la carrera de violinista y a dar luego la clase de Instrumentos de Arco en la Escuela Elemental del Trabajo de esta ciudad durante un plazo mínimo de diez años, quedando nombrado Profesor de la misma con el sueldo de 1.500 pesetas anuales. En caso de incumplimiento de esta condición, resarcirá al Patronato de Formación Técnica de Mahón o a quien haga sus veces, la cantidad total que como subvención haya percibido el interesado durante su estancia en Barcelona.

4.ª El Patronato Local queda en libertad de retirar la subvención cuando lo estime conveniente según la conducta y aprovechamiento que observe el alumno.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que los que deseen tomar parte en este concurso puedan dirigir su petición y remitir los documentos que sean procedentes al Sr. Presidente de este Patronato dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mahón.—El Alcalde Presidente, Antonio Victory.

Núm. 205

Don Lorenzo Villalonga de Febrer, Alcalde Constitucional de la Ciudad de Alayor de Menorca.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del Repartimiento General de Utilidades, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 en sus partes Personal y Real, correspondiente al ejercicio económico de 1929, tendrá lugar en esta población durante los días 10 al 28 de febrero próximo de 9 a 12 de la mañana en la oficina de recaudación establecida en las Casas Consistoriales.

Los contribuyentes, vecinos o foraste-

ros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio reglamentario por cuyo período de recaudación se señalan los días 25, 26 y 27 de marzo próximo venidero.

Alayor 21 de enero 1929.—El Alcalde, L. Villalonga.

Núm. 245

#### AYUNTAMIENTO DE S'ARRACO

Hallándose terminado el padrón recificado de los habitantes comprendidos en este término municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días y en las horas de oficina, durante los cuales podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

S'Arraco a 24 de enero de 1929.—El Alcalde, Juan Alemañy.

Núm. 206

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Ignorándose el paradero y actual residencia del mozo Manuel Ballester Cerdá, hijo de padres desconocidos, nacido en esta localidad, el cual se halla comprendido en el alistamiento formado para el actual reemplazo, se le cita por medio del presente edicto para que él, sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependa, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo:

Día 27 del actual a las 10, rectificación del alistamiento.

Día 10 de febrero a las 10, cierre definitivo del mismo.

Día 3 de marzo a las 8, clasificación de mozos.

Campos del Puerto 19 de enero de 1929.—El Alcalde, D. Bennaser.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 207

#### AYUNTAMIENTO DE VALLEDMOSA

Ignorándose el paradero y actual residencia del mozo comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del presente año, nacido en esta Villa y cuyo nombre se expresa a continuación, se le cita por medio del presente edicto para que él o su padre, pariente, tutor o persona de quien dependa comparezca a esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo:

Día 27 enero a las 9, rectificación del alistamiento.

Día 10 febrero las 9, cierre definitivo del alistamiento.

Día 3 marzo a las 8, clasificación y declaración de soldados.

#### Mozo que se cita

Francisco Rincón Rodríguez, de Manuel y Concepción, nacido el 28 de septiembre de 1908.

Valldemosa 20 enero 1929.—El Alcalde, A. Llorens.—El Secretario, Jaime Vidal.

Núm. 208

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del presente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo:

Día 27 de enero a las 12 horas, rectificación del alistamiento.

Día 10 de febrero a las 12 horas, cierre definitivo del alistamiento.

Día 3 de marzo a las 8 horas, clasificación de los mozos alistados.

#### Mozo que se cita

Jaime Vidal Figueras, hijo legítimo de Jaime y María, nacido el día 19 de octubre de 1908.

Se le previene además que de no comparecer personalmente o quien le represente a los expresados actos, se le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Bañalbufar a 19 de enero de 1929.—El Alcalde Presidente, Antonio Alberti.

Núm. 209

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos Sebastián Mesquida Oliver e Ignacio Salvá Jaume, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legitimamente les represente, el día 10 febrero próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Lluchmayor a 19 de enero de 1929.—El Alcalde, Presidente, Miguel Mataró.

Núm. 210

#### AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, nacidos en esta villa cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos:

Día 27 de enero a las nueve, rectificación del alistamiento.

Día 10 febrero a las nueve, cierre definitivo del mismo.

Día 3 marzo a las ocho, clasificación de mozos.

#### Mozos que se citan

Juan Garriga Cifre, de José y Gerónima.

Antonio Llompart Solivellas, de Antonio y Antonia.

Pollensa 21 enero 1929.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 211

#### AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo de Ejército del presente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresan a continuación, se les citan por medio del presente edicto, para que ellos o personas de quienes dependan, padres, parientes o tutores, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo:

Día 27 enero a las 10, rectificación del alistamiento.

Día 10 de febrero a las 10, cierre definitivo del alistamiento.

Día 3 de marzo a las 8, clasificación de los mozos alistados.

#### Mozos que se citan

Pablo Galmés Umbert, de Jaime y Juana María.

Miguel Pascual Caldentey, de Juan y Isabel María.

José Antonio Pérez Pérez, de Juan e María Monserrat.

José Servera Reus, de Miguel y María Ana.

Guillermo Vives Febrer, de Gabriel y Catalina.

Se les previene además que de no comparecer personalmente o quien les representen a los expresados actos, se les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

San Lorenzo de Descardazar 15 enero de 1929.—El Alcalde, Antonio Sancho.

Núm. 212

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Don Jaime Guitart Fornaris, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta Ciudad el día 14 del actual, para el reemplazo del Ejército del corriente año, figuran comprendidos los mozos que a continuación se relacionan como naturales de la misma, e ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 27 del corriente mes, 10 de febrero y 3 de marzo próximos, en que tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y principio de la clasificación de los mozos alistados, previniéndoles que de no comparecer personalmente, o por represen-

tante, en el último de los días citados, les parará el perjuicio que determina la Ley.

#### Mozos que se citan

Juan Bonet Juaneda, de Onofre y María.

Baldomero Comellas Benejam, de Baldomero y Juana.

José Fedelich Camps, de Cristóbal y Margarita.

Francisco Huguet Sastre, de Juan y María.

Juan Marcelino Moll, de Jaime y Angela.

Antonio Moll Llabrés, de Guillermo y Catalina.

Mateo Prats Torrent, de José y Esperanza.

Eulogio Ramo Franquero, de Luis y Dolores.

Julián Rubio Amengual, de Julián y Valentina.

Antonio Salord Moll, de Pedro y Florentina.

Gabriel Tous Moll, de Pedro y Francisca.

Angel Zorio Nicolau, de Manuel y Juana.

Ciudadela 15 de enero de 1929.—El Alcalde Presidente, Jaime Guitart.

Núm. 219

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita por este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial a las siete horas de los siguientes días en que se efectuarán los actos que se indican,

Día 27 enero.—Rectificación del alistamiento:

Día 10 febrero.—Cierre del alistamiento.

Día 3 marzo.—Clasificación de mozos.

#### Mozos que se citan

Pablo Alemañy Rosamir, hijo de Bartolomé y Francisca, nacido día 26 febrero de 1908.

José Rueda Conde, hijo de Juan y Antonia, nacido día 24 enero de 1908.

Calviá 22 enero 1929.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.

Núm. 221

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Ignorándose el paradero y actual residencia del mozo comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del presente año, nacido en esta localidad y cuyo nombre se expresa a continuación, se le cita por medio del presente edicto, para que él o sus padres, parientes, tutores o personas de quien dependa, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo:

Día 27 de enero a las 9, rectificación del alistamiento.

Día 10 de febrero a las 9, cierre definitivo del alistamiento.

Día 3 de marzo a las 8, clasificación de los mozos alistados.

#### Mozo que cita

Jorge Juan Bisbal, de Jorge y Catalina, nacido en 16 de octubre de 1908.

Andraitx 22 de enero de 1929.—El Alcalde, Jaime Tortella.

Núm. 138

#### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

#### Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Crespi Homar  
Benito Morey Colomar  
Sebastián Coll Ripoll  
Vicente Martorell Salvá  
Juan Vila Llinás  
Damián Palmer Pujol  
Jorge Martorell Carbonell  
Rafael Matas Jaume

#### Mayores Contribuyentes

D. Martín Veñy Morell  
Jorge Martorell Vidal  
Antonio Batle Vila  
Guillermo Ginard Martorell  
Gabriel Roselló Marqués  
Miguel Bordoy Marqués  
Sebastián Frau Colomar  
Antonio Balaguer Amengual  
Vicente Palmer Martorell  
Antonio Ferrá Llinás  
José Martorell Marimón  
Miguel Vila Ripoll  
Juan Betti Vila

D. Juan Martorell Bauzá  
Miguel Pons Carbonell  
Antonio Veñy Morell  
Francisco Llinás Martorell  
Antonio Morell Bauzá  
Matias Bauzá Ripoll  
Juan Boned Balaguer  
Rafael Vila Ripoll  
Juan Arbós Font  
Gabriel Palmer Martorell  
Cristóbal Ginard Garau  
Jorge Morey Balaguer  
Antonio Balaguer Riutord  
Jorge Balaguer Riutort  
Gabriel Boned Morey  
Antonio Ferrá Moragues  
Sebastián Ripoll Marroig  
José Vidal Bauzá  
Gabriel Pujol Pujol  
Puigpuñent 1.º de enero de 1929.—El  
Alcalde, Antonio Crespi.

\*\*\*  
Núm. 169

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Señores del Ayuntamiento

D. Bernardo Trias Casanovas  
Lorenzo Matas Homar  
Mateo Mulet Casanovas  
Bartolomé Porel Crespi  
Antonio Bosch Ferrá  
Vicente Tomás Bujosa  
José Vila Llinás  
Ramón Rosselló Vallespi  
Miguel Miró Fuster  
Jaime Rosselló Riutort

Mayores Contribuyentes

D. Mateo Bosch Bujosa  
Jaime Palmer Martorell  
Lorenzo Homar Sampol  
Mateo Bosch Garau  
Francisco Calafell Nadal  
Lorenzo Sabater Salas  
Lorenzo Sabater Mir  
Antonio Aulí Nadal  
Jaime Moranta Bosch  
Jaime Muntaner Torres  
Jerónimo Massanet Sampol  
Vicente Cabot Calafell  
Gabriel Sabater Riutort  
Juan Arbós Calafell  
Guillermo Bosch Bujosa  
Antonio Lladó Alemañy  
Bartolomé Camps Ferrá  
Sebastián Trias Bosch  
Miguel Bestard Llinás  
Jerónimo Cabot Calafell  
Bartolomé March Palou  
Bernardo Bestard Tous  
Jaime Moranta Salas  
José Pons Escardell  
Antonio Mir Rosselló  
Juan Mir Rosselló  
Bartolomé Bosch Bujosa  
Miguel Llinás Tomás  
Bartolomé Alemany Bestard  
Juan Ribas Bordoy  
José Ripoll Alemany  
Francisco Garau Llinás  
Bartolomé Nadal Estadés  
Miguel Roca Tomás  
Jaime Cifre Cerdá  
Juan Pizá Simonet  
Antonio Mir Coll  
Francisco Matas Lladó  
Mateo Palmer Boch  
Francisco Nadal Serra

\*\*\*  
Núm. 190

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Rigo Sagrera  
Miguel Bordoy Oliver  
Jaime Arnau Vadell  
Mateo Ferrer Barceló  
Francisco Maimó Adrover  
Mateo Sagrera Tugores  
Bartolomé Mestre Bennaser  
Cristóbal Bennaser Nadal  
Sebastián Manresa Obrador  
Antonio Munar Xamena  
Antonio Vaquer Barceló  
Bartolomé Vaquer Veyn  
Antonio Sureda Matas  
Antonio Obrador Veyn  
Bartolomé Miquel Rosselló  
Bernardo Veyn Barceló  
Miguel Veyn Bennaser

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Ordinas Prohens  
Miguel Reus Bennaser  
Francisco Tejedor García  
Mateo Caldentey Suau  
Miguel Llambias Adrover  
Rafael Bonnin Fuster  
Miguel Artigues Barceló  
Juan Obrador Ramis  
Cristóbal Picó Piñá  
Salvador Piñá Miró  
Antonio Monserrat Uguet  
Antonio Llull Escalas

D. Cristóbal Fuster Picó  
Rafael Mestre Gomila  
Antonio Vaquer Obrador  
Lorenzo Pons Jofre  
Sebastián Puig Albons  
José Pomar Miró  
Salvador Vidal Valls de Padrinas  
Bartolomé Roig Oliver  
Antonio Obrador Nicolau  
Andrés Ramón Adrover  
Miguel Rosselló Simonet  
Miguel Monserrat Sagrera  
Juan Ramón Oliver  
Guillermo Porcel Palmer  
Miguel Grimalt Alou  
Miguel Mestre Gomila  
Pedro Piña Segura  
Miguel Vicens Vadell  
José Fuster Valls  
Antonio Gayá Riera  
Guillermo Rotger Monserrat  
Juan Rigo Adrover  
Andrés Bennaser Bordoy  
Bartolomé Berga Bosch  
Juan Gayá Bordoy  
Francisco Grimalt Nicolau  
Mateo Obrador Barceló  
Antonio Sagrera Gomila  
Juan Lladó Martorell  
Miguel Barceló Tauler  
Antonio Obrador Caldentey  
Miguel Oliver Caldentey  
Rafael Segura Segura  
Guillermo Perelló Santandreu  
Miguel Caldentey Talladas  
Mateo Adrover Artigues  
Antonio Forteza Forteza  
José Forteza Fuster  
Nicolás Forteza Forteza  
Juan Mestre Vadell  
Antonio Compañy Pujol  
Miguel Nicolau Barceló  
Jaime Gomila Barceló  
Jaime Picó Aguiló  
Onofre Prohens Barceló  
Bartolomé Obrador Cabrer  
Juan Caldentey Monedero  
Cristóbal Bennaser Artigues  
Pedro Oliver Obrador  
Jaime Nicolau Nebot  
Antonio Vicens Veyn  
Pedro Forteza Forteza  
Juan Juliá Vicens  
Juan Uguet Escalas  
Gabriel Villalonga Gari  
Sebastián Mestre Sagrera  
Jaime Adrover Vicens  
Antonio Andreu Servera  
Sebastián Antich Nicolau  
Antonio Obrador Ramón  
Lorenzo Nicolau Jusana  
Francisco Pou Riera  
Bartolomé Sagrera Escalas  
Pedro Bonnin Fuster  
Nicolás Espigas Adrover  
Francisco Forteza Cortés  
Francisco Forteza Forteza  
Juan Forteza Forteza  
Benito Fuster Piña  
Benito Miró Fuster  
Juan Obrador Bordoy  
Juan Obrador Gomila  
Felanitx 1.º de enero de 1929.—El Al-  
calde, A. Rigo.—El Secretario, Mateo  
Rosselló.

\*\*\*

Núm. 201

Don Gonzalo Fernández Espinar, Juez de Instrucción excedente y Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral, y Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Palma.

Certifico: Que se ha celebrado la siguiente acta de la sesión para designar los locales donde han de constituirse las mesas electorales.

Presidente: Don Pedro Andreu y Cabestany.—Vocales: D. Francisco de Paula Massanet, Don Francisco Salas Albertí, Don Manuel Martínez Guillem.—Secretario: Don Gonzalo Fernández Espinar.—En la ciudad de Palma a doce de enero de mil novecientos veintinueve. Reunidos previa convocatoria personal en la audiencia de este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral, los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, con asistencia del Secretario que suscribe.

Acto seguido el señor Presidente expuso: Que el objeto de la presente reunión era, el de proceder a la designación de locales para colegios electorales de este término municipal, de conformidad con la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación del día 24 de noviembre último, teniendo en cuenta el censo electoral, rectificado en el año actual.

Cambiadas impresiones respecto a los locales que podrían designarse como más adecuados dentro de los preceptos de la citada Real orden, para que en ellos se

verifiquen cuantas elecciones puedan tener lugar, hasta el 31 diciembre de 1930.

Distrito 1.º—Titulado «Casa Consistorial»  
Sección 1.ª—Casa Consistorial, Calle San Roque, Tribunal Tutelar de niños.

Sección 2.ª—San Nicolás, Calle Yeseros número 13.

Sección 3.ª—Santa Eulalia, Plaza de Santa Eulalia, Consejo de Agricultura.

Sección 4.ª—Banco, Calle de San Bartolomé entre los números 25 y 27.

Sección 5.ª—Montesión, Calle Seminario, Biblioteca Provincial.

Sección 6.ª—Santa Fé, Calle de San Cristóbal número 1 bis.

Distrito 2.º—Titulado «San Francisco»  
Sección 7.ª—Consolación, Calle Samaritana 10.

Sección 8.ª—San Francisco, Calle Zavellá número 19, Escuela de Párvulos.

Sección 9.ª—Mercadal, Calle Corde-  
lería número 16.

Sección 10.—San Antonio de Padua, Escuela Graduada de Levante.

Sección 11.—Sindicato, Calle Sindicato número 164.

Sección 12.—Alfarería, Calle Alfarería número 12.

Distrito 3.º—Titulado «Ensanche de Le-  
vante»

Sección 13.—San Suñeret, Escuela pública de niños.

Sección 14.—Hostalet, Escuela de niños de San José.

Sección 15.—Enramadas viejas, Escuela pública de niños, Carretera de Manacor.

Sección 16.—La Soledad, Escuela pública de niñas, Calle Hostalot.

Sección 17.—Molinar, Escuela pública, Paseo Barceló y Mir.

Distrito 4.º—Titulado «La Huerta»  
Sección 18.—Plá de'n Fusté, Carretera de Inca número 5, Casa Peón caminero.

Sección 19.—Coil d'en Rebassa, Escuela pública de niños.

Sección 20.—San Jordi, Escuela de niños.

Distrito 5.º—Titulado «San Antonio de Viana»  
Sección 1.ª—Plaza Mayor, Casa del Repeso.

Sección 2.ª—San Antonio de Viana, Patio de San Antonio.

Sección 3.ª—Santo Espiritu, Santo Espiritu número 17.

Sección 4.ª—Capuchinos, Calle de Bóbianos número 34.

Sección 5.ª—Rambla, Calle de los Olmos, número 131.

Distrito 6.º—Titulado «Hospital»  
Sección 6.ª—Hospital, Portería del Hospital provincial.

Sección 7.ª—Concepción, Plaza de Caballería número 3.

Sección 8.ª—San Cayetano, Calle del Estanco número 25.

Sección 9.ª—San Pedro, Escuela pública de niñas, Calle Atarazanas.

Sección 10.—Lonja, Antiguo Consulado.

Distrito 7.º—Titulado «Santa Catalina»  
Sección 11.—San Magin, Calle de San Magin, Escuela pública de niños.

Sección 12.—Molinos, Calle de Cabri-  
neti número 14.

Sección 13.—Plaza de Navegación, Plaza de Navegación número 40.

Sección 14.—Plaza Progreso, Escuela pública de niñas, Cotoner 115.

Sección 15.—Calle de Fábrica, Teatro Victoria.

Distrito 8.º—Titulado «Instituto»  
Sección 16.—San Españalet, Calle Barrera número 12.

Sección 17.—Camp d'en Serralta, Calle Rodríguez Arias número 27.

Sección 18.—San Sardina, Escuela pública de niños, San Sardina.

Sección 19.—Instituto, Escuela Práctica, Avenida del Marqués de la Cénia.

Distrito 9.º—Titulado «Bellver»  
Sección 20.—El Terreno, Escuela pública de niños.

Sección 21.—Bonanova, Escuela pública de niños, Génova.

Sección 22.—San Serra, Escuela pública de niños, La Vileta

Sección 23.—Secar del Real, Escuela pública de niñas, Secar del Real.

Sección 24.—Establiments, Escuela pública de niños, Establiments.

También se acuerda por unanimidad que en el día de hoy se exponga edicto publicando las listas del artículo 33 de la Ley Electoral de las nuevas secciones que han resultado de la rectificación del cen-

so, señalándose para su exposición hasta el día veintisiete del corriente y que de esta acta se envíe dentro de los cinco primeros días copia certificada al Excmo. Señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y al Ilmo. Señor Presidente de la Junta Provincial.

Con todo lo cual previa lectura de la presente se dió por terminado el acto, firmando los concurrentes de que certifico: Pedro Andreu, Manuel Martínez, Francisco Salas, Francisco de Paula Massanet, Gonzalo F. Espinar, Rubricados.»

Y para que conste expido la presente, que firmo en Palma de Mallorca a diecisiete de enero de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo F. Espinar.

\*\*\*

Núm. 124

D. Fernando Palerm y Mari, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Ibiza.

Certifico: que en el expediente incoado en esta Junta municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintiocho, consta la siguiente Acta: En la ciudad de Ibiza a doce de enero de mil novecientos veintinueve.—Reunidos previa convocatoria, a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las diez y siete horas del día de hoy, los señores Don Mariano Mari y Torres, Presidente de dicha Junta, y los vocales de la misma, Don José Saez y Martínez, Notario, Don José Amorós y Herrero, Comandante de Infantería y Don Antonio Riera y Costa, Concejal obrando los dos últimos Señores, en concepto de sustitutos de Don Aurelio García y Don Vicente Boned, respectivamente, con asistencia del Secretario Don Fernando Palerm y Mari, el Señor Presidente, en vista de estar completo el número de vocales, declaro abierta la sesión.—Acto continuo, el propio Señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de dar cuenta a la Junta, para su cumplimiento, de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación del día 24 de noviembre del año último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 9.668, del 29 siguiente.

—Examinado el nuevo censo electoral de este término, rectificado en 1928, y no habiendo sufrido alteración alguna en cuanto al número de secciones en que estaba dividido este término municipal, según el censo anterior, es decir que de la rectificación no resultan nuevas secciones, esta Junta municipal, por unanimidad, acuerda:—1.º Ratificar la designación hecha por esta misma Junta municipal, con fecha primero de octubre del año último, de los locales en que se verificarán cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año corriente, y que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 9.652, correspondiente al día veintifres del propio mes de octubre.—2.º Ratificar igualmente las designaciones de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este término para el bienio de 1929-30, hechas por esta Junta municipal en sesiones celebradas los días veintinueve de octubre y doce de noviembre del año último, y cuyos nombramientos, una vez firmes, se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 9.666 correspondiente al día veinticuatro del expresado mes de noviembre.—3.º Y que de la presente acta, dentro de quinto día, se envíe certificación a la Junta provincial, y otra al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallada conforme, firman todos los concurrentes; de que certifico.—Mariano Mari.—José Saez.—José Amorós.—Antonio Riera.—Ante mí, Fernando Palerm, Secretario.—Rúbricas correspondientes.

Concuerda con el original a que me refiero. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente para el Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia, en la ciudad de Ibiza a catorce de enero de mil novecientos veinte nueve.—Fernando Palerm, Secretario.—Visto Bueno.—El Presidente, Mari.

\*\*\*

Núm. 125

Don Miguel Riera Perelló, Maestro Nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Sineu y su término.

Certifico: Que en el expediente del ramo especial de designación de locales de los Colegios electorales, consta el acta que literalmente copiada dice así: «En Sineu a doce de enero de mil novecientos

\*\*\*

Núm. 125

Don Miguel Riera Perelló, Maestro Nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Sineu y su término.

Certifico: Que en el expediente del ramo especial de designación de locales de los Colegios electorales, consta el acta que literalmente copiada dice así: «En Sineu a doce de enero de mil novecientos

\*\*\*

Núm. 125

Don Miguel Riera Perelló, Maestro Nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Sineu y su término.

Certifico: Que en el expediente del ramo especial de designación de locales de los Colegios electorales, consta el acta que literalmente copiada dice así: «En Sineu a doce de enero de mil novecientos

veintinueve. Reunidos los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las diez del día de hoy, don Andrés Mas Soto, Cura Párroco, don Bartolomé Mestre Munar, don Juan Mestre Vallés e infrascripto Secretario Miguel Riera Perelló, Maestro nacional, bajo la presidencia del señor don Mateo Barceló Estela, éste declaró abierta la sesión y expuso que el objeto de la reunión era el de proceder a la designación de Colegios electorales de esta población y su término municipal en cumplimiento del edicto insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 9681 correspondiente al 29 de diciembre último por la Junta provincial del Censo electoral de Baleares, Sección de Mallorca, de cuya disposición ordenó se diera lectura, así como de las demás complementarias, y que se pusieran de manifiesto las listas electorales de este término, rectificadas últimamente, para que la Junta se hiciese cargo de las secciones electorales del mismo, dentro de las que se han de establecer los colegios. =Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podían designarse, se designaron los mismos que ya figuran en cada una de las secciones sin variación de ninguna clase esto es Casa Consistorial, calle de San Francisco, número 8 (bajos) para Colegio de la Sección 1.ª Distrito 1.º =Escuela de Niños, calle de San Francisco número 8, (altos) para Colegio de la Sección 2.ª Distrito 1.º =San José, calle del Hospital, número 6, para la Sección 3.ª Distrito 2.º =Así mismo acordó la Junta remitir copias certificadas de esta acta, al Excmo. Señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y a la Junta provincial del Censo electoral de Baleares. =De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes, de que certifico. =Mateo Barceló. =Andrés Mas, Párroco. =Bartolomé Mestre. =Juan Mestre. =Miguel Riera, Secretario. =Rubricado.\*

Y para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente visada por el señor Presidente y autorizada con el sello de esta Junta en Sineu a quince de enero de mil novecientos veintinueve. =Miguel Riera, Secretario. =V.º B.º =Mateo Barceló.

Núm. 126

Don José Lliteras Massanet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Juan.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día doce del corriente designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

De la sección primera: Titulada «La Consistoria» el zaguán de la Escuela Graduada de niños.

De la sección segunda: Titulada «Del Teatro» la casa número cuatro de la calle Mayor, (antes Escuela de niñas).

Y para que conste y se remita al Señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Señor Presidente.

En San Juan a catorce de enero de mil novecientos veinte y nueve. =El Secretario, José Lliteras. =V.º B.º =El Presidente, Gabriel Gual.

Núm. 127

Don Sebastián Thomás Capó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Deyá.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión celebrada el día doce del actual designó local para colegio electoral de la Sección única de que consta este término municipal para celebrar las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio actual, la casa escuela de niños de esta villa situada en la calle del Porcho n.º 17.

Y para que conste y remitir al Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal Presidente.

En Deyá a quince de enero de mil novecientos veinte y nueve. =Sebastián Thomás. =V.º B.º =El Juez Municipal Presidente, Francisco Vives.

Núm. 129

Don José Misser Banchs, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Mancor del Valle.

Certifico: Que en el libro de actas de la mencionada Junta, folio 12, vuelto, hay la que copiada a la letra, dice:

En Mancor del Valle a doce de enero de mil novecientos veintinueve. =Bajo la presidencia de Don Juan Femenias Payeras, se ha constituido la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia de los Señores Don Juan Femenias Payeras, Don Francisco Reynés Martorell, Don Antonio Riera Torres y Don José Misser Banchs. Abierta la sesión, el Señor Presidente declara que el objeto de la misma era designar local para el colegio electoral de la localidad. En vista de que este término tiene un sola sección, por unanimidad, acordóse designar el local que ocupa la Escuela Nacional de niños sito en la plaza del Baile número 13, piso 1.º =Así mismo, de conformidad con la R. O. del 24 de noviembre último, acordóse exponer al público las listas del artículo 33 de la Ley electoral, señalándose para su exposición hasta el día 27 del corriente. De todo lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes conmigo el infrascripto Secretario de que certifico. Juan Femenias Payeras. =Francisco Reynés Martorell, Antonio Riera Torres y José Misser Banchs.

Concuerda fielmente con el original y para que conste expido el presente certificado, con el V.º B.º del Señor Vicepresidente en Mancor del Valle a diez y seis de enero de mil novecientos veintinueve. =José Misser Banchs. =V.º B.º =El Vicepresidente, Juan Femenias, Presbítero Párroco.

Núm. 176

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALMA

Cédula de citación. =Esta Audiencia provincial ha señalado de nuevo el día treinta y uno del actual y siguientes necesarios a las once para la celebración del juicio oral de la causa sobre hurto y estafa instruida contra Jaime Martorell Martorell; y mandado expedir la presente para la citación del perito mercantil Don Ramón Capdevila Gual y del testigo Pedro Ribas Suau, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy ausentes y de ignorado paradero, para que los expresados días y hora comparezcan ante este Tribunal para declarar en el mencionado juicio.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados testigos y perito, extendido y firmo la presente en Palma a diez y nueve de enero de mil novecientos veintinueve. =Antonio Enriquez.

Núm. 197

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.ª instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente y cumpliendo providencia de esta fecha recaída en los autos juicio ejecutivo hoy en procedimiento de apremio, que siguen en este Juzgado a instancia del procurador Don Lorenzo Nicolau, en nombre propio contra D. Bartolomé Cladera Socias, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de La Puebla, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados en dichos autos que consisten:

Una casa señalada con el número 39 de la calle del Misterio de la villa de La Puebla, lindante por la derecha entrando con la calle del Tesorero, por la izquierda con otra del propio Señor Cladera, señalada con el número 37 y por el fondo con la calle de la Marina.

El tipo de subasta es el de cincuenta mil pesetas.

#### Condiciones de subasta

1.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad debiendo por tanto subastarse dicha finca con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de escritura de venta en la forma que previene la regla 5.ª del artículo 103 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, debiéndose conformarse los licitadores con esta condición.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dicha casa, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, exceptuándose de ello, al ejecutante que podrá tomar parte en la misma y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de formalizar el sudicho depósito, cuyas consignaciones

serán devueltas acto continuo del remate, excepto la del mejor postor que continuará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como precio a cuenta de la venta.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Todas las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

5.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de trasvase serán de cuenta del comprador.

6.ª La subasta tendrá lugar a las doce horas del día veintiseis de febrero próximo en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Inca a diez y siete de enero de mil novecientos veintinueve. =Gabriel Alou. =Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 240

Don Bartolomé Bonet y Más, Juez municipal, Abogado de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: Que ante este Juzgado municipal se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil a nombre de Pedrona Parera Puigrós contra los herederos de Juana María Coll Covas, difunta, sobre pago de cantidad y ha recaído la siguiente providencia: =Manacor a veinte y dos de enero de mil novecientos veinte y nueve. =Por presentadas las precedentes papeletas, convóquese y cítese en legal forma para el juicio verbal que se interesa a las partes a cuyo fin se señala para su celebración el día primero de febrero próximo a las once; y para la citación de Benita, Juan, Gabriel y Francisca Grimalt y Coll de ignorado paradero, cítese y notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia. =Lo mandó y firmó el Señor Don Bartolomé Bonet y Más, Juez municipal, Abogado, doy fé. =Bartolomé Bonet. =Lorenzo Bosch.

En su virtud y a fin de que la citación acordada tenga efecto expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor a veinte y dos de enero de mil novecientos veinte y nueve. =Bartolomé Bonet. =Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 238

Don Jaime Salvá Palou, Secretario de este Juzgado municipal de la Lonja.

Certifico: Que en el juicio que se dirá ha recaído la siguiente sentencia: «En la ciudad de Palma día dos de enero de mil novecientos veinte y nueve, el Señor Don Jacinto Feliu y Blanes, abogado, Juez municipal del Distrito de la Lonja, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal, seguido entre partes, de la una y como actor Don Bernardo Gomila y Socias en nombre de Don Vicente Puerto y Alvarez como Director Gerente de la Compañía anónima denominada Fomento Agrícola de Mallorca; y de la otra como demandado Don Martin Prats y Mir, mayor de edad, soltero, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Luis Martí sobre pago de cantidad, y... =Fallo: Que debo declarar y declaro confeso a D. Martin Prats y Mir en el contenido de las posiciones formuladas por la parte actora y en su consecuencia que debo condenar y condeno al referido Don Martin Prats y Mir a que satisfaga a la parte actora la Sociedad denominada «Fomento Agrícola de Mallorca» la cantidad de quinientas pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, debiéndole además condenar al pago de las costas. Se ratifica el embargo preventivo trabado en los bienes del deudor mediante diligencia del catorce del pasado mes de diciembre y atendiendo a la rebeldía del demandado publíquese esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a menos que se solicite la notificación personal. Así definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo. =Jacinto Feliu. =Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez en el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública doy fé. =Jaime Salvá, Secretario.»

Palma nueve de enero de 1929. =Habiendo fallecido el demandado Don Martin Prats, según se manifiesta por el actor, antes de serle notificada la sentencia recaída en estos autos, mediante la inserción de la misma, en la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, publíquese en el citado periódico, como también esta providencia, a fin de que los continuadores de la personalidad

jurídica de aquél se enteren del estado del procedimiento y puedan en su caso interponer los recursos que sean procedentes. Lo mandó y firma el Señor Juez, doy fé. =Jacinto Feliu. =Ante mí. =Jaime Salvá, Secretario.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados libro la presente en Palma a diez de enero de mil novecientos veinte y nueve. =Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 200

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

ANUNCIO. =Por el presente hace saber este Parque que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de inmediato consumo necesarios al mismo durante el mes de febrero próximo venidero y que a continuación se expresan cuyo acto tendrá lugar el día 15 del mismo a las 11 de la mañana en el mencionado Parque de Intendencia Santa Ana número 4.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la cantidad que se calcula necesaria estará de manifiesto en este Parque Santa Ana número 4 los días laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio se satisfará a prorrato entre los adjudicatarios.

#### Artículos que se citan

Sal y leña para hornos cortada y rajada.

Mahón, 19 de enero de 1929. =El Jefe del Detall, José Valero. =V.º B.º =El Director, José Moreno.

Núm. 157

#### REQUISITORIAS

Ramón Ramón Miguel, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Lloseta, provincia de Baleares, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, de oficio dependiente, domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Inca número 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma, ante el Juez instructor Don Luis Cerdó Pujol, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Mallorca de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 16 de enero de 1929. =El Capitán Juez Instructor, Luis Cerdó.

Núm. 158

Martorell Martorell Miguel, hijo de Gabriel y de Catalina, natural de Palma, provincia de Baleares, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos milímetros, de oficio artista, domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Palma número 114 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma, ante el Juez instructor Don Luis Cerdó Pujol, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Mallorca de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 16 de enero de 1929. =El Capitán Juez Instructor, Luis Cerdó.

Núm. 159

Ferragut Pons Sebastián, hijo de José y de Margarita, natural de Lloseta, provincia de Baleares, de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos setenta milímetros, oficio dependiente, estado soltero, domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Inca número 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma, ante el Juez instructor Don Luis Cerdó Pujol, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Mallorca de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 16 de enero de 1929. =El Capitán Juez Instructor, Luis Cerdó.